

VISTA la Ley N° 6202, de fecha 22 de febrero de 1963, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 4219 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. Otorga exequátur a los Ingenieros Juan Antonio Morfa Calzada y Jaime Vanderhorst Sideny, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Topógrafo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 1219 de la Independencia y 1019 de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1058 (Bis), que jubila con sendas pensiones a las señoras Ana Atilana Cruel, Antonia Alvarez de Veloz y Ana Leonor Martínez Lavandier de Soto.

(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 1058 (Bis)

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Ana Aliana Cruel, una pensión del Estado de quince pesos oro con sesenta centavos (RD\$15.60) mensuales;
- b) A la señora Antonia Amiez de Veloz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y
- c) A la señora Ana Leonor Martínez Lavandier de Soto, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1059, que jubila con sendas pensiones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8863, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNFIRATO

NUMERO 1059

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1. Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas: